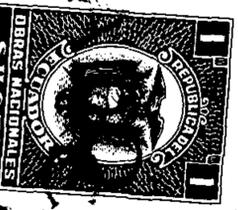




1 el primero del mes de Diciembre de mil novecientos  
2 sesenta y cuatro, los siguientes contratantes: Sidney  
3 Falquez; doctor Julio Navarrete Córdova; Adolfo San-  
4 tistevan; Juan Pablo Mençagata y Luis Murillo Massuh,  
5 todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en -  
6 Guayaquil, Ecuador. DOS. - Es la voluntad de los compa-  
7 recientes, constituir mediante este contrato, una Socie-  
8 dad Anónima Mercantil, que se denominará "RADIO PRO-  
9 GRAMAS DEL ECUADOR S. A." (R. P. E.). --- TRES. ---  
10 El capital es de TRESCIENTOS MIL SUCRES, dividido en  
11 trescientas acciones nominativas de un mil sucres ca-  
12 da una; Capital que se halla íntegramente suscrito pero  
13 pagado en un veinticinco por ciento de su valor total. -  
14 CUATRO. --- El capital se ha integrado de la siguiente  
15 manera: Sidney Falquez ha suscrito una acción de un mil  
16 sucres y ha pagado doscientos cincuenta sucres; doctor  
17 Julio Navarrete Córdova ha suscrito ciento cincuenta  
18 acciones de un mil sucres cada una y ha pagado treinta  
19 y siete mil quinientos sucres; Adolfo Santistevan ha sus-  
20 crito ciento cuarenta y siete acciones de un mil sucres  
21 cada una y ha pagado treinta y seis mil setecientos cin-  
22 cuenta sucres; Juan Pablo Mençagata ha suscrito una  
23 acción de un mil sucres y ha pagado doscientos cincuen-  
24 ta sucres; y Luis Murillo Massuh ha suscrito una acción  
25 de un mil sucres y ha pagado doscientos cincuenta su-  
26 cres. - CINCO. - EL OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y DEMAS RE-  
27 QUITOS exigidos por la Ley, se encuentran determina-  
28 dos en el Estatuto que se acompaña, que junto con las



Serie B  
1944882



demás estipulaciones que él contiene, se incorporan como parte integrante de este contrato. ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL "RADIO PROGRAMAS DEL ECUADOR S. A. (R. P. E.). --ARTICULO PRIMERO. --NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La Compañía Anónima Mercantil "Radio Programas del Ecuador S. A." (R. P. E.) es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. --ARTICULO SEGUNDO. - OBJETO. - La Compañía tendrá por objeto ejercer el comercio en todas sus manifestaciones y de manera especial dedicarse a las actividades radiales, compraventa de radiodifusoras y a la de toda clase de aparatos de radio o de sus correspondientes repuestos, promoción de compañías, compraventa de bienes muebles e inmuebles, acciones, valores o cualquier otra clase de objetos o documentos negociables, así como a todo acto o contrato permitido por las Leyes. --ARTICULO TERCERO. -- PLAZO. - La duración de la Compañía será de cincuenta años, plazo que comenzará a contar se desde la fecha de la inscripción del presente contrato. - ARTICULO CUARTO. - DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. - El capital de la Sociedad es de trescientos mil sucres dividido en trescientas acciones nominativas de un mil sucres cada una numeradas del cero cero uno al trescientos, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente. En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos, se procederá de acuer-

03



1 do a lo prescrito en el artículo ciento noventa y cuatro  
2 de la Ley de Compañías; de haber oposición dentro del  
3 término señalado en dicho precepto, el duplicado de la  
4 acción perdida o destruída, se emitirá por vía judicial.

5 **ARTICULO QUINTO. - DE LA REPRESENTACION. -** La Compañía es -  
6 tará representada legal, judicial y extrajudicialmente,  
7 por el Gerente y Presidente en las condiciones determi-  
8 nadas en este Estatuto. **ARTICULO SEXTO. - DE LA ADMINISTRA-**

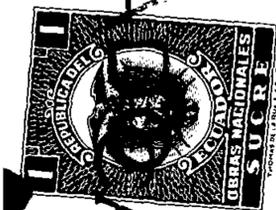
9 **CION. -** La Compañía será administrada por el Directorio,  
10 por el Presidente y por el Gerente, quienes actuarán  
11 en las condiciones y con las facultades y deberes de-  
12 terminados en el presente Estatuto y la Ley. - **ARTICULO**

13 **SEPTIMO. - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -** La Junta Ge-  
14 neral es el órgano supremo de la Compañía. La Junta -  
15 puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se  
16 reunirá una vez al año dentro del primer trimestre pos-  
17 terior a la finalización del ejercicio económico. Y pre-  
18 via la instalación de ella, deberá constatarse el quorum  
19 reglamentario en la forma que determina el artículo -  
20 doscientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías. --

21 **ARTICULO OCTAVO. -** La Junta General, Ordinaria o Extra-  
22 ordinaria, la convocará el Presidente o el Gerente, y,  
23 además las personas determinadas por la Ley en los ca-  
24 sos previstos en ella. La Junta General, debe ser con-  
25 vocada con indicación del objeto en uno de los periódicos  
26 de mayor circulación del domicilio principal de la  
27 Compañía con ocho días por lo menos de anticipación  
28 a la fecha fijada para su reunión. Se considerará legal-



Serie B  
1375704



1 mente constituída la Junta General en la primera convoca-  
 2 toria cuando esté representado en ella, por lo  
 3 nos, la mitad del capital social, salvo los casos en  
 4 que se trate de aumento o disminuci3n del capital, trans-  
 5 formaci3n, fusi3n o disoluci3n de la Sociedad, y, en ge-  
 6 neral, cualquier modificaci3n del Estatuto, para lo que  
 7 se requerir3 la asistencia de las dos terceras partes  
 8 de los accionistas y del capital desembolsado. Si la Jun-  
 9 ta General no se pudiere reunir en la primera convoca-  
 10 toria por falta de quorum, se har3 una segunda convoca-  
 11 toria en un plazo m3ximo de treinta d3as posteriores a  
 12 la fecha fijada para la primera. - En este caso, la Junta  
 13 General se considerar3 legalmente constituída cualquie-  
 14 ra que sea el n3mero de accionistas concurrentes ex-  
 15 cepto los casos en que se trate de aumento o disminuci3n  
 16 del capital, transformaci3n, fusi3n o disoluci3n, o en  
 17 general de reforma del Estatuto, para lo cual se reque-  
 18 rir3 obligatoriamente la concurrencia de la mayor3a de  
 19 los accionistas y la representaci3n de la mitad del ca-  
 20 pital social. Aunque no se hubieren hecho las convoca-  
 21 torias por la prensa ni se hubiere cumplido con los plazos  
 22 determinados en esta cl3usula, podr3 tambi3n conside-  
 23 rarse legalmente constituída y convocada la Junta, cuando  
 24 en el domicilio principal de la Compa1a se encuentren  
 25 reunidos los socios que representen la totalidad de las  
 26 acciones suscritas o integradas, y siempre que esos  
 27 accionistas lo acepten por unanimidad, y est3n tambi3n  
 28 un3nimente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse. -

01

*[Handwritten mark]*

1 -ARTICULO NOVENO.- Para toda reunión de la Junta General  
2 - Ordinaria o Extraordinaria se convocará al Comisario.  
3 Toda resolución que tome la Junta cuando se hubiere  
4 omitido esta convocatoria, será nula. ARTICULO DECI-  
5 MO.- Las decisiones de Junta General deberán tomarse  
6 por mayoría de votos que representen no menos del cin-  
7 cuenta por ciento del capital social desembolsado, no  
8 debiendo computarse los votos en blanco ni las absten-  
9 ciones. Se exceptúan aquellas decisiones para las que  
10 la Ley exige una mayoría distinta. ARTICULO DECIMO  
11 PRIMERO.- La Junta General la presidirá el Presidente,  
12 y actuará de Secretario el Gerente, quienes suscribirán  
13 el acta correspondiente. Además del Libro de Actas, de  
14 cada Junta se formará un expediente con la copia del  
15 acta y los documentos que justifiquen que las convoca-  
16 torias se hicieron en los términos que la Ley estable-  
17 ce. Si convocada la Junta, el Presidente o el Gerente  
18 no asistieren, serán subrogados para este acto, por uno  
19 cualquiera de los accionistas designados por la Junta  
20 General. "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES  
21 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes  
22 de la Junta General: a) Nombrar y remover a dos vo-  
23 cales principales y dos suplentes, al Presidente, al  
24 Gerente, y al Comisario, quienes durarán un año en el  
25 ejercicio de sus funciones; así como señalarles sus  
26 remuneraciones y resolver, además, sobre las renun-  
27 cias que presentaren; b) Resolver previo el informe  
28 del Comisario, sobre el balance así como acordar la

Handwritten mark resembling a large 'S' or '2' on the left margin.

Handwritten note: *a excepción de P y G quienes durarán 5 años en sus funciones*



Serie B  
1375706



1 distribución de las utilidades, destinando de ellas\* el de  
 2 bido porcentaje para el Fondo de Reserva; c) Resolver  
 3 sobre los informes que se le presenten; d) Resolver so-  
 4 bre el establecimiento de Agencias y Sucursales; e) Acor-  
 5 dar la reforma del presente Estatuto; f) Resolver sobre  
 6 el aumento, reintegro o disminución del capital social; 05  
 7 g) Dictar el reglamento interno; h) Autorizar al Presi-  
 8 dente o al Gerente la compra, venta o hipoteca de in-  
 9 muebles, así como todo acto o contrato relativo a esta  
 10 clase de bienes que impliquen gravamen o transferencia  
 11 de dominio acerca de ellos; i) Resolver la fusión o trans-  
 12 formación de la Compañía; j) Acordar la disolución y  
 13 liquidación de la sociedad así como la prorroga del pla-  
 14 zo para su duración; k) Nombrar el liquidador o los li-  
 15 quidadores para el caso prescrito en el artículo vigé-  
 16 simo primero de este Estatuto y determinar el proce-  
 17 dimiento para la liquidación y distribución del haber  
 18 social; l) Interpretar obligatoriamente el presente es-  
 19 tatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la  
 20 aplicación de sus cláusulas, ya sea por la omisión de  
 21 disposiciones referentes a los casos cuestionados, o ya  
 22 sea por obscuridad en cualquiera de las normas consig-  
 23 nadas en esta carta estatutaria; y, m) En general, le  
 24 corresponderá a este organismo, todas las facultades  
 25 que de acuerdo con la Ley y el Estatuto le son de su  
 26 competencia, así como las no específicamente concedi-  
 27 das a otro organismo o administrador. ARTICULO DE-  
 28 CIMO TERCERO. - DEL DIRECTORIO. - El Directorio es-

1 tará integrado por el Presidente y dos accionistas y se  
2 reunirá, por lo menos, una vez al mes, y además, cuan-  
3 do a petición de uno de sus miembros lo conveque el Se-  
4 cretario. El Presidente de la Compañía lo será del Di-  
5 rectorio, y actuará de Secretario el Gerente, a falta  
6 del Presidente lo subrogará uno de los Vocales. Los vo-  
7 cales suplentes, accionistas o nó, subrogarán en cada  
8 sesión a los principales para el caso de que, al ser-  
9 convocado el directorio, éste no pudiere reunirse por  
10 falta de quorum o para el evento de presentarse la ex-  
11 cusa de uno de cualquiera de los Directores Principales.  
12 Para que exista quorum se requerirá la concurrencia  
13 de dos de sus miembros, y las resoluciones se tomarán  
14 con una mayoría de dos votos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
15 **FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Al Directorio le corresponde:  
16 a) Orientar los negocios de la Sociedad; b) Aprobar el  
17 presupuesto anual de la compañía; c) Autorizar al Pre-  
18 sidente y/o al Gerente la intervención en todo acto o  
19 contrato relativo a bienes muebles o en toda negocia-  
20 ción o suscripción de letras de cambio, pagarés y otros  
21 valores o documentos negociables, cuya cuantía en ca-  
22 da uno de ellos, exceda de cincuenta mil sucres; d) Su-  
23 pervigilar las actividades de la Sociedad y, especial-  
24 mente, de la contabilidad; e) Designar a las personas  
25 que deben subrogar al Presidente y al Gerente, en los  
26 casos de muerte, renuncia, ausencia, impedimento de  
27 actuar de uno cualquiera de ellos, hasta que la Junta  
28 General nombre al respectivo titular sin perjuicio de,



Serie B  
1375708



1 las subrogaciones especiles indicadas en los articulos  
 2 decimo, primero y decimo tercero; y, f) Cumplir y aceptar  
 3 cumplir las resoluciones de Junta General. - ARTICULO  
 4 DECIMO QUINTO:- DEL PRESIDENTE.- Sus deberes y atribucio-  
 5 nes, sin que esta enumeración sea taxativa, son los si-  
 6 guientes: UNO)- Presidir la Junta General de Accionis-  
 7 tas y la de Directorio; DOS) Representar legal, judicial  
 8 y extrajudicialmente a la sociedad, sólo a conjuntamen-  
 9 te con el Gerente, según los casos contemplados en el Es-  
 10 te Estatuto. TRES)- Disponer la fiscalización de todas  
 11 las actividades y negocios de la empresa; CUATRO)- Pre-  
 12 sentar anualmente a la Junta General, un informe de  
 13 todas las actividades y negocios de la Compañía; CIN-  
 14 CO)- Intervenir, previa autorización de la Junta Gene-  
 15 ral, en toda compra, venta o hipoteca de inmuebles y  
 16 en todo acto o contrato que implique gravamen o trans-  
 17 ferencia de dominio sobre ellos; SEIS) Comprar, vender,  
 18 permutar, arrendar, y, en general, intervenir en todo  
 19 acto o contrato relativo a bienes muebles, incluyendo  
 20 documentos y acciones negociables, siempre que la  
 21 cuantía en cada uno de ellos no exceda de diez mil su-  
 22 cres, pues, si sobrepasa esa cantidad hasta cincuenta  
 23 mil sucres, necesitará hacerlo conjuntamente con la  
 24 intervención del Gerente; y si excede de cincuenta mil,  
 25 se requerirá autorización del Directorio; SIETE) Sus-  
 26 cribir, endosar y/o aceptar pagarés, letras de cambio,  
 27 cheques y otros documentos en las mismas condiciones  
 28 y con las limitaciones establecidas en el numeral pre-

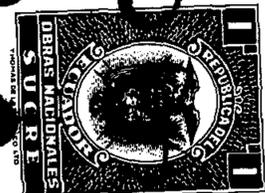
06

11

cedente; OCHO) - Conferir poderes especiales; y, NUEVE) - Ejercer todas las demás facultades que por Ley y el presente Estatuto le competen. ARTICULO DECIMO SEXTO. - DEL GERENTE. - Sus deberes y atribuciones sin que esta enumeración sea taxativa, son los siguientes: UNO) - Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía y señalar sus remuneraciones. DOS) Tener bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y demás bienes de la Compañía. TRES) - Ejercer, con las aplicaciones pertinentes, las mismas facultades que se señalan para el Presidente en los numerales dos, cinco, seis, siete, ocho y nueve inclusive del artículo precedente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - DEL COMISARIO. - Sus atribuciones y deberes son: a) Presentar a los administradores para conocimiento de la Junta General, un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere convenientes respecto al balance y cuentas de la Sociedad, de conformidad con el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías; y b) En general, cumplir con las obligaciones determinadas por la Junta; y con lo que específicamente le señalan los artículos trescientos cuatro y trescientos diez de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento de actuar el Comisario, se designará otro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos trescientos ocho y doscientos cincuenta y siete de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA. - Las utilidades



Serie B  
1375747



1 líquidas y percibidas, se repartirán a los socios, en  
 2 proporción al valor pagado por su correspondiente ac-  
 3 ción. Previa la repartición de las utilidades, se dedu-  
 4 cirá de ellas, como mínimo, el diez por ciento para el  
 5 Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el cincuenta  
 6 por ciento por lo menos del capital social. -ARTICULO VI-07  
 7 GESIMO. - DE LA DISOLUCION ANTICIPADA. - Además de  
 8 los casos determinados en la Ley, la Compañía podrá  
 9 disolverse antes del vencimiento del plazo de duración  
 10 determinado en el presente Estatuto, cuando los socios  
 11 voluntariamente lo acordaren en la Junta General Ex-  
 12 traordinaria con la mayoría legal. Si la sociedad hubie-  
 13 re emitido obligaciones requerirá para resolver la di-  
 14 solución anticipada, el consentimiento de la Superinten-  
 15 dencia de Compañías Anónimas. -ARTICULO VIGESIMO PRIME-  
 16 RO. DESIGNACION DE LIQUIDADOR. - Para el caso de que la Com-  
 17 pañía tenga que disolverse, no habiendo oposición entre  
 18 los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Ge-  
 19 rente; más, de haber oposición a ello, se elegirá al  
 20 Liquidador en la Junta General Extraordinaria por ma-  
 21 yoría de votos, y caso de empate o de no poder hacer-  
 22 se esta designación, la efectuará el Juez. DECLARACIONES  
 23 ADICIONALES. Los contratantes declaramos; a) Que no hace-  
 24 mos reserva en provecho alguno de premio, corretaje o  
 25 beneficio particular tomado del capital social o repre-  
 26 sentado en acciones y obligaciones de beneficio; b) Que  
 27 autorizamos al señor Sidney Falquez para que realice  
 28 todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, y todos

1 los actos o contratos tendientes a obtener la legal cons-  
2 titución de esta Compañía o que estén relacionados con  
3 los intereses de ella; para que convoque la Junta Gene-  
4 ral que debe reunirse después de constituida la socie-  
5 dad; y lo autorizamos también para obtener la matrícu-  
6 la de Comercio de la Sociedad, ante uno de los Jueces  
7 Provinciales de este Cantón, su correspondiente ins-  
8 cripción en el Registro Mercantil, y luego, obtener su  
9 ingreso ante las entidades que por Ley está obligada  
10 a pertenecer; y, c) Que comparecemos a suscribir es-  
11 ta escritura de fundación dando nuestro consentimiento  
12 to a los actos constitutivos de esta Sociedad. Se acom-  
13 paña señor Notario, además de la Lista de Suscriptores  
14 y el Estado de Caja de "Radio Programas del Ecuador  
15 S. A. "(R. P. E.) que elevará usted a escritura pública,  
16 los certificados de depósitos hechos en el Banco de -  
17 Descuento por Sidney Falquez, doctor Julio Navarrete  
18 Córdova, Adolfo Santistevan, Juan Pablo Moncagata y -  
19 Luis Murillo Massuh, a nombre de la "Cuenta de Inte-  
20 gración de Capital" de "Radio Programas del Ecuador  
21 S. A. "( R. P. E. ). - LISTA DE SUSCRIPTORES DE "RADIO ----  
22 ----- PROGRAMAS DEL ECUADOR S. A. (R. P. E.)--  
23 Sidney Falquez ha suscrito una acción de un mil sucres;  
24 doctor Julio Navarrete Córdova ha suscrito ciento cin-  
25 cuenta acciones de un mil sucres/ Adolfo Santistevan -  
26 ha suscrito ciento cuarenta y siete acciones de un mil  
27 sucres cada una; Juan Pablo Moncagata ha suscrito una  
28 acción de un mil sucres; Luis Murillo Massuh ha-

DR. JORGE JARA GRACIA  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIO GUAYAQUIL



Serie B  
1375749



1 suscrita una acción de un mil sucres. - SUMAN: TRES

2 CIENTAS ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA.

3 En consecuencia, se halla suscrita todo el capital so-

4 cial de la Compañía. - ESTADO DE CAJA. - La Caja debe

5 a: Sidney Falquez, doscientos cincuenta sucres, en pa-

6 go de la cuarta parte del valor de una acción de un mil

7 sucres; a doctor Julio Navarrete Córdova, treinta y

8 siete mil quinientos sucres en pago de la cuarta parte

9 del valor de ciento cincuenta acciones de un mil sucres

10 cada una; a Adolfo Santistevan, treinta y seis mil sete-

11 cientos cincuenta sucres en pago de la cuarta parte del

12 valor de ciento cuarenta y siete acciones de un mil su-

13 cres cada una; a Juan Pablo Moncagata doscientos cin-

14 cuenta sucres en pago de la cuarta parte del valor de

15 una acción de un mil sucres, y a Luis Murillo Massuh,

16 doscientos cincuenta sucres, en pago de la cuarta par-

17 te del valor de una acción de un mil sucres. - SUMAN: SE-

18 TENTA Y CINCO MIL SUCRES entregados en Caja en pa-

19 go de la cuarta parte del valor de trescientas acciones

20 de un mil sucres cada una". - HASTA AQUI LA MINUTA

21 EN CUYO CONTENIDO SE AFIRMAN Y RATIFICAN LOS

22 OTORGANTES QUEDANDO EN CONSECUENCIA ELEVADA

23 A ESCRITURA PUBLICA. - Se a g r e g a n los compro-

24 bantes de pago de los Impuestos Fiscal de Timbres, Tim-

25 bres por Emisión de Acciones, Junta de Beneficencia -

26 de Guayaquil, Colegio Nacional Vicente Rocafuerte, Co-

27 legio Nacional Aguirre Abad, y, Colegio Nacional de

28 Señoritas Dolores Sucre de esta ciudad de Guayaquil,

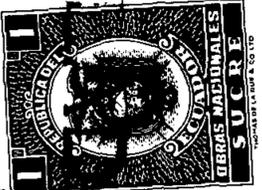
08

1 los certificados otorgados por la Jefatura de Recauda-  
2 ciones del Guayas referente a que los señores Sidney  
3 Falquez, doctor Julio Navarrete Córdova, Adolfo Santis-  
4 tevan, Juan Pablo Moncagata y Luis Murillo Massuh, no  
5 adeudan ningún impuesto al Fisco, y los certificados de  
6 depósitos hechos en el Banco de Descuento, de Guayaquil,  
7 a nombre de la "Cuenta de Integración de Capital" de  
8 "Radio Programas del Ecuador S. A." (R. P. E.). - Yo, el  
9 Notario, doy fe que después de haberse leído, en alta  
10 voz, toda esta escritura a los comparecientes a presen-  
11 cia de los tres testigos que concurren a este otorga-  
12 miento, señores Gabriel Bustamante Carbo, Edmundo De-  
13 móstenes Marcos y Guillerma Romero Merino, vecinos  
14 de esta ciudad, idóneos y conocidos por mí, de lo que  
15 también doy fe, dichos otorgantes la aprueban y la sus-  
16 criben con los mencionados testigos y conmigo el Nota-  
17 rio, en un solo acto. firmado) S. Falquez. - firmado) J.  
18 Navarrete. - - firmado) A. Santistevan. - firmado) Juan -  
19 Moncagata. - - firmado) L. Murillo M. - - firmado) Testigo:  
20 Gabriel Bustamante. firmado) Testigo: E. D. Marcos. fir-  
21 mado) Gmo. Romero Merino. firmado) J. Jara Grau, Doc-  
22 tor Jorge Jara Grau, NOTARIO".

23 ----- RECIBOS DE TIMBRES FISCALES -----  
24 "Recibo para el contribuyente único comprobante de -  
25 pago. Ministerio de Finanzas. Jefatura Provincial de  
26 Recaudaciones de Guayas. Uno - R. doscientos veintiocho  
27 mil cuatrocientos cuarenta y ocho. Fecha: primero de  
28 diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Nombre:



Serie B 1375714



1 Doctor Jorge Jara Grau. Por concepto de: Timbres Fiscales  
 2 rios en emision de trescientas acciones de un mil  
 3 ces cada una de Compañia Radio Programas del Ecu-  
 4 dor S. A. (R. P. E.) - Cantidad: trescientos mil sucres. -  
 5 Código: ciento un mil ciento treinta - Rubro: Fiscales -  
 6 Valor: trescientos setenta y cinco sucres - ciento un  
 7 mil ciento treinta y cinco - Obras Nacionales: trescientos  
 8 sucres - ciento un mil ciento treinta y seis: Educa-  
 9 ción: trescientos sucres. Total: novecientos setenta  
 10 y cinco sucres. - firma ilegible. --- "Recibo para el -  
 11 contribuyente único comprobante de pago. Ministerio de  
 12 Finanzas - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Gua-  
 13 yas - Uno - R: doscientos veintiocho mil cuatrocientos no-  
 14 venta y seis. Fecha: primero de diciembre de mil nove-  
 15 cientos sesenta y cuatro - Nombre: Doctor Jorge Jara -  
 16 Grau. Por concepto de Timbres Fiscales en constitu-  
 17 ción de Compañia Radio Programas del Ecuador S. A.  
 18 (R. P. E.) - Cantidad: trescientos mil sucres. - Código: -  
 19 ciento un mil ciento treinta. - Rubro: Fiscales. - Valor: -  
 20 ciento cincuenta sucres. - Total: ciento cincuenta sucres. -  
 21 firma ilegible". --- RECIBO DE JUNTA DE BENEFICENCIA: ---  
 22 "Original. Junta de Beneficencia de Guayaquil. Impuesto  
 23 sobre Matrículas Comerciales. Número siete mil tres-  
 24 cientos treinta y uno. Por seiscientos sucres. - Recibí  
 25 de "Radio Programas del Ecuador S. A." la suma de -  
 26 seiscientos sucres, correspondiente al impuesto del -  
 27 DOS POR MIL, establecido por el Decreto Ejecutivo nú-  
 28 mero setecientos ochenta y seis - Bis, de treinta y uno

09

1 de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, sobre su ca-  
2 pital de trescientos mil sucres, declarado en minuta  
3 de constitución. Cheque número A-dos-ciento-noventa  
4 y tres mil cuatrocientos seis, Banco Previsora. Guaya-  
5 quil, primero de diciembre de mil novecientos sesenta  
6 y cuatro. - Junta de Beneficencia de Guayaquil, firma-  
7 do) J. Avellán B., Tesorero. (Hay un sello)". -----  
8 ----- CERTIFICADO DE DEPOSITO BANCARIO;-----  
9 "BANCO DE DESCUENTO- Fundado en mil novecientos -  
10 veinte. Capital pagado; seis millones de sucres. Reser-  
11 vas; cuarenta y seis millones cuatrocientos mil sucres -  
12 Afiliado al Banco Central del Ecuador- Guayaquil-Ecua-  
13 dor- Dirección Postal; Apartado número cuatrocientos  
14 catorce- Dirección Telegráfica; "DESCUENTO". Guaya-  
15 quil. Primero de diciembre de mil novecientos sesenta  
16 y cuatro. A QUIEN INTERESE; Conste por la presente  
17 que ha sido depositado en este Banco, la cantidad de  
18 SETENTA Y CINCO MIL SUARES ( S/ 75.000,-00), por con-  
19 cepto de las aportaciones en dinero efectivo, para la  
20 formación de la Sociedad Anónima "R. P. E." RADIO -  
21 PROGRAMAS DEL ECUADOR S. A." por las siguientes  
22 personas en su orden; Señor Sidney Falquez Arboleda;  
23 doscientos cincuenta sucres; Señor Juan Pablo Monca-  
24 gatta; doscientos cincuenta sucres; Señor Luis Murillo  
25 Massuh ; doscientos cincuenta sucres- Señor doctor Ju-  
26 lio Navarrete Córdova; treinta y siete mil quinientos  
27 sucres; Señor Licenciado Adolfo Santistevan Bayas;-  
28 treinta y seis mil setecientos cincuenta sucres. -SE-



Serie B  
1375788



1 TENTA Y CINCO MIL SUCRES. Por el Banco de Descuentos

2 mado) J. A. Ponce C. - J. A. Ponce C., Gerente

3 ----- RECIBOS DE LOS COLEGIOS : -----

4 "Número treinta y cinco mil ochenta y seis. Por tres-

5 cientos sucres. - Colecturía del Colegio Nacional Vicen-

6 te Rocafuerte. Guayaquil, diciembre primero de mil no-

7 vecientos sesenta y cuatro. Recibí de la Compañía Ra-

8 dio Programas del Ecuador, la cantidad de trescientos

9 sucres, por concepto del impuesto creado a favor del

10 Colegio Nacional Vicente Rocafuerte, por constitución

11 cuyo valor de la escritura asciende a trescientos mil

12 sucres. - firmado) G. Timm Freire, Colector del Plantel. -

13 ADVERTENCIA: Exíjase la fecha de pago y la firma del

14 empleado. Estos requisitos son indispensables para la

15 legalización de esta planilla y para la comprobación del

16 pago". --- "Número dieciocho mil setecientos noventa. -

17 Por seiscientos sucres. - Colegio Nacional Aguirre Abad -

18 Colecturía. Recibí de Compañía Radio Programas del -

19 Ecuador S.A., la suma de seiscientos sucres, por con-

20 cepto del impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad

21 y Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las escrituras

22 públicas. Impuesto sobre la cuantía de trescientos mil

23 sucres. - - Guayaquil, diciembre primero de mil novecien-

24 tos sesenta y cuatro. Notaría Segunda. Orden número die-

25 cinove mil doscientos ochenta y cuatro. firmado) C. E.

26 Flores Lozada, Colector. - (Hay un sello)". - - Enmendado:

27 i. - DECIMO-artículo-específicamente-personas-vender-

28 hechos-Descuento por-comprobantes-comprobantes-cua-

10

1 Entre líneas: cada una. - *L*

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En cumplimiento a lo dispuesto en el  
literal d) del artículo ciento cincuenta y cuatro de la  
Ley de Impuesto a la Renta, los señores Sidney Falquez,  
Julio Navarrete Córdova, Adolfo Santistevan, Juan Pa-  
blo Moncagata y Luis Murillo Massuh, me presentaron  
los certificados firmados por el señor Víctor E. Eche-  
verría H., Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-  
yas, declarando que no son deudores al fisco, requisito  
éste que fue solicitado previa a la Constitución de la  
Compañía que lleva por nombre "RADIO PROGRAMAS  
DEL ECUADOR S.A." (R.P.E.). - Guayaquil, diciembre  
primero de mil novecientos sesenta y cuatro. -



*[Handwritten Signature]*  
DR. JORGE JARA GRAU  
NOTARIO II

ESTA COPIA SE EXTIENDE EN PAPEL SELLA-  
DO NUMERO: 1375727-1944882-1375704-1375706-1375708-1375747-1375749-  
1375714 y 1375788, SERIE B-AÑO 1.960. - SE OTORGO ANTE MI EN FE  
DE LO CUAL CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE FO-  
JAS RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. -----

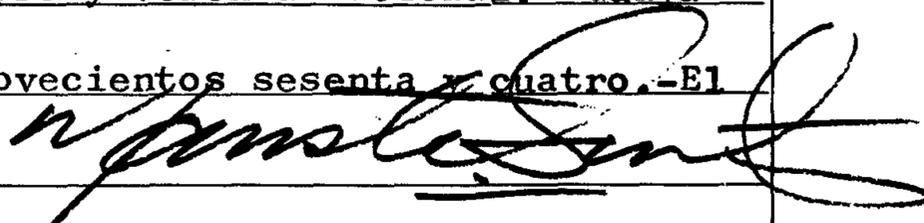


*[Handwritten Signature]*  
DR. JORGE JARA GRAU  
NOTARIO II

Certifico: Que

1 por mandato judicial, queda inscrita esta escritura pública de  
2 fojas número siete mil trescientos sesenta y tres a siete mil  
3 trescientos ochenta, número mil quinientos noventa y cinco del  
4 Registro Mercantil y anotada bajo el número diez mil ochocien-  
5 tos noventa y tres del Repertorio. Igualmente queda inscrito el  
6 auto dictado por el Juez Provincial Sexto del Guayas aprobando  
7 la constitución de la Sociedad Anónima Mercantil "RADIO PROGRA-  
8 MAS DEL ECUADOR S.A." .- Se han archivado los comprobantes de  
9 pago de los impuestos de Registro y Defensa Nacional.- Guaya-  
10 quil, Diciembre siete de mil novecientos sesenta y cuatro.-El  
11 Registrador de la Propiedad.-

11



12  
13  
14  
15 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
16 305 del Código de Comercio, se ha archivado en esta Oficina la  
17 Segunda Copia autorizada de esta escritura pública, la cual con-  
18 tiene una lista de los suscriptores y un estado de las entregas  
19 en Caja por cuenta de las acciones de la Sociedad Anónima Mer-  
20 cantil "RADIO PROGRAMAS DEL ECUADOR S.A.".- Guayaquil, Diciem-  
21 bre siete de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Registrador  
22 de la Propiedad.-



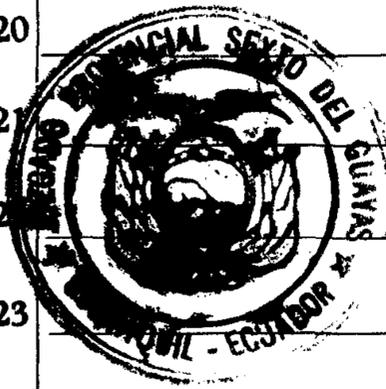
23  
24  
25  
26 Certifico: Que se ha fijado bajo el número 504 en la puerta de  
27 esta Oficina una copia simple del primer testimonio de la escri-  
28 tura pública de constitución de la Sociedad Anónima Mercantil

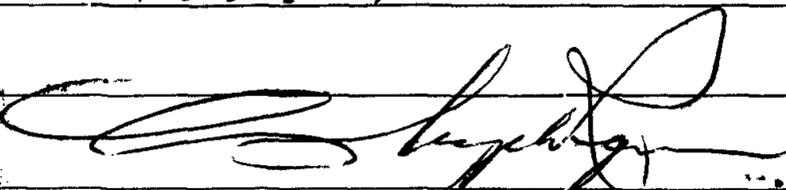
1 "RADIO PROGRAMAS DEL ECUADOR S.A." y del auto que aprobó dicha  
2 constitución los mismos que serán mantendidos fijos por el tiem-  
3 po que determina la Ley.- Guayaquil, Diciembre siete de mil no-  
4 vecientos sesenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-



5  
6  
7  
8  
9  
10 CERTIFICO:- Que en la edición No. 343, Año 44, del diario " EL  
11 UNIVERSO " que se edita en esta ciudad, correspon-  
12 diente al día de hoy martes ocho de diciembre de  
13 mil novecientos sesenta y cuatro, se publicaron in-  
14 tegramente los textos de la precedente escritura  
15 pública de Constitución de RADIO PROGRAMAS DEL E-  
16 CUADOR SOCIEDAD ANONIMA ( R. P. E. ), así como del  
17 respectivo auto de su aprobación judicial y demás  
18 actuaciones pertinentes.- De lo que dejo constan-  
19 cia para los fines legales consiguientes.-----

20 Guayaquil, Diciembre 8 de 1964.



21  
22 

23 Ldo. GERMAIN E. LYNCH REQUENA  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

24  
25  
26  
27  
28